



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. HUMBERTO A. CÁRDENAS ALMAGUER, OFICIAL MAYOR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA C. ALMA DELIA CRUZ ALMAGUER, EN LO SUCESIVO "EL COMERCIANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, se tiene interés en celebrar el presente convenio con "**EL COMERCIANTE**" a efecto de apoyar a los empleados municipales que adquieran los productos que comercializa, cuyo precio será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de los contrarrecibos que se generen por los propios empleados municipales.



II. Declara "EL COMERCIANTE", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de sus facultades de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar número de folio 0000035966012, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CUA591019G14, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es el comercio al por menor de calzado y demás accesorios de calzado.

II.3.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Manuel G. Rivero número 100, El Cercado, Santiago, Nuevo León.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio comercial al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMERCIANTE" se compromete en este acto a ofrecer a los empleados de "EL MUNICIPIO" la comercialización de sus productos mediante el pago de los mismos por "EL MUNICIPIO" vía descuento por nomina, una vez que reciba los contrarrecibos que se generen por las adquisiciones realizadas por sus empleados municipales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" determinará previamente con el empleado municipal solicitante el monto que cubrirá a "EL COMERCIANTE" por la mercancía respecto de la cual tendrá el apoyo.

TERCERA.- El sistema de descuento vía nomina que realice "EL MUNICIPIO" será a paso y medida que se presenten por "EL COMERCIANTE" los contrarrecibos que generen los empleados municipales que adquieran sus productos.

La cantidad que amparen los contrarrecibos será liquidada a "EL COMERCIANTE" en una sola exhibición por "EL MUNICIPIO" y amortizada vía nomina por el empleado municipal, hasta por la cantidad previamente autorizada.



CUARTA.- La mecánica de operación para satisfacer la intención de este convenio estará también supeditada a las demás acciones que realicen tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL COMERCIANTE"**, que agilice el trámite relativo al apoyo de los empleados municipales solicitantes.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince- de noviembre del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 30-treinta- de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL COMERCIANTE"**.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente ese convenio, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL COMERCIANTE"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo pactar beneficios de apoyo a sus empleados con otro negociante, por lo tanto no existe exclusividad para con **"EL COMERCIANTE"**.

NOVENA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 15 de noviembre del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO ANTONIO CARDENAS ALMAGUER
OFICIAL MAYOR

POR "EL COMERCIANTE"



C. ALMA DELIA CRUZ ALMAGUER

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Comercial que celebran el Municipio de Santiago y la C. Alma Delia Cruz Almaguer., con fecha 15 de noviembre del 2016.